El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, y mantenimiento básico, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes y las Seccionales Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó, bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación

## 2. NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

La Fiscalía General de la Nación como organismo de orden nacional, independiente y adscrita a la rama judicial del poder público y creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política, tiene como misión garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

Dada su misión, cuenta con sedes administrativas que le permite desarrollar sus actividades misionales, las cuales requieren de los servicios de aseo, para contar con espacios limpios y confortables donde los servidores desarrollen las actividades en condiciones aptas de aseo, higiene y salubridad, que redunda en el cumplimiento de la misión institucional y mejora el acceso a la justicia.

Por su parte, la Subdirección Regional de apoyo Eje Cafetero, es la encargada de velar por el buen estado y el correcto funcionamiento de las instalaciones donde presta sus servicios la Fiscalía General de la Nación, seccionales Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó, de conformidad con las responsabilidades que le atañen asumir a esta Subdirección Regional, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por el cabal cumplimiento de todos los procesos administrativos que requieran apoyo de logística operativa de las funcionalidades de la entidad.

La necesidad surge debido a que la Fiscalía General de la Nación no cuenta dentro de su planta de personal con los cargos operativos ni con la capacidad logística requerida para desarrollar de manera directa y permanente las actividades descritas, las cuales resultan indispensables para asegurar el funcionamiento continuo de las instalaciones, la adecuada atención al público, la conservación de los bienes inmuebles y el cumplimiento de las condiciones exigidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y saneamiento básico.

La ejecución de las actividades de aseo, cafetería, mantenimiento locativo menor, fumigación, control de plagas y lavado de tanques permite prevenir el deterioro de los inmuebles, minimizar riesgos sanitarios y ambientales, mantener espacios adecuados para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad y garantizar condiciones óptimas de uso y permanencia en las diferentes sedes de la Regional Eje Cafetero.

Con la contratación se espera asegurar la prestación continua y oportuna de los servicios requeridos, garantizar la disponibilidad permanente de insumos y elementos necesarios para su ejecución, mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de limpieza, desinfección y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

funcionamiento, preservar las condiciones de salubridad y seguridad de los espacios institucionales, y contribuir al normal desarrollo de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Fiscalía General de la Nación.

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales mediante el artículo 43A del Decreto Ley 898 de 2017, particularmente las relacionadas con adelantar las acciones necesarias para garantizar que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos humanos y físicos requeridos para el cumplimiento de sus funciones, así como dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa necesarios para su adecuado funcionamiento, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la FGN requiere contratar la prestación integral de los servicios de aseo y limpieza, cafetería, manejo de residuos, mantenimiento locativo menor, poda, fumigación, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, junto con el suministro de los insumos, elementos, herramientas, equipos y personal operativo requeridos para su ejecución en las sedes adscritas a las Seccionales Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó

La contratación de estos servicios resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, seguridad, conservación de la infraestructura física y bienestar en las sedes de la Entidad, permitiendo que servidores, contratistas, usuarios y ciudadanía en general desarrollen sus actividades en ambientes limpios, seguros y funcionales. La suspensión o ausencia de estos servicios podría generar deterioro progresivo de las instalaciones, afectaciones a la imagen institucional, riesgos sanitarios y ambientales, incumplimiento de la normativa aplicable y eventuales afectaciones en la prestación del servicio de administración de justicia.

El servicio requerido comprende actividades permanentes y recurrentes asociadas al aseo y limpieza de instalaciones, suministro de cafetería, manejo integral de residuos, mantenimiento locativo menor, control integrado de plagas, fumigación, poda, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, mantenimiento, así como el suministro de los elementos e insumos necesarios para su ejecución, contribuyendo a la conservación de los bienes inmuebles y al adecuado funcionamiento de las sedes de la Regional Eje Cafetero

Lo anterior se sustenta, entre otras disposiciones, en la Resolución 2400 de 1979, que establece la obligación de mantener condiciones adecuadas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo y adoptar medidas para evitar la presencia y proliferación de insectos, roedores y demás plagas; así mismo, en el Decreto 614 de 1984, que establece la obligación de eliminar o controlar los agentes nocivos que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Adicionalmente, las condiciones climáticas presentes en algunas zonas de influencia de la Regional eje cafetero favorecen la aparición de plagas tales como murciélagos, palomas, roedores, cucarachas, mosquitos, zancudos y otros vectores que pueden afectar las condiciones sanitarias de las edificaciones. De igual manera, componentes de la infraestructura como cubiertas, cielos rasos, redes hidrosanitarias, tanques de almacenamiento de agua, instalaciones eléctricas y estructuras de madera requieren intervenciones periódicas para prevenir riesgos de salubridad, deterioro físico y afectaciones al funcionamiento de las sedes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Asimismo, la Entidad no dispone de infraestructura destinada al almacenamiento masivo de insumos de aseo y cafetería, razón por la cual resulta necesario que el contratista suministre dichos elementos de manera periódica y conforme a las necesidades reales de consumo, garantizando la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos, optimizando el uso de los recursos públicos y disminuyendo riesgos asociados al almacenamiento prolongado, pérdidas, deterioro de productos o proliferación de plagas.

De otra parte, las actividades de aseo y limpieza comprenden acciones orientadas al manejo integral de residuos sólidos, incluyendo la recolección, separación, clasificación y disposición interna de los residuos generados en las diferentes sedes, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, al cumplimiento de las políticas institucionales de sostenibilidad y a la observancia de la normativa ambiental vigente.

Como resultado de la ejecución contractual, se espera garantizar permanentemente condiciones adecuadas de limpieza, desinfección, salubridad, mantenimiento básico y conservación de las instalaciones, asegurar el suministro oportuno de los insumos requeridos para la prestación de los servicios, fortalecer el cumplimiento de los programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, y contribuir a la continuidad de la prestación del servicio de administración de justicia en todas las sedes adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.

Para la adecuada ejecución del contrato se requerirá la coordinación entre la Sección de Administración de Bienes, los supervisores designados, los responsables de infraestructura de las diferentes seccionales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y el Almacén Regional, con el propósito de programar actividades, verificar niveles de servicio, controlar el suministro de insumos, realizar seguimiento a las intervenciones locativas, validar las actividades de fumigación y lavado de tanques, y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales

| 3. | FICHA RESUMEN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Número del Estudio del Sector | **044** | | | | | |
| Dependencia solicitante | GRUPO DE APOYO JURIDICO | | | | | |
| Fecha de Inicio del Estudio del Sector | 2026 | 11 | 06 | | | |
| Fecha de finalización del Estudio del Sector | 2026 | 11 | 06 | | | |
| Número de modificación | | Fecha entrega de la modificación | AAAA | MM | DD | |
| Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector | $8.462.704.673 | | | | | |
| Inicio Estimado de la Ejecución | 2026 | 12 | 15 | | | |
| Plazo de la Ejecución | 24 meses | | | | | |

| 4. | FUENTES |
|---|---|

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## 4.1 COTIZACIONES *(Descripción de cómo se utilizó).*

Se consultaron los precios de mercado por medio de cotizaciones recibiendo por parte de la unidad ejecutora 3 cotizaciones las que arrojan valores promedio precios actuales de mercado.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **COTIZACIÓN 1** | | | | | |
| Razón social: | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO Sigla: SERVIMOS CTA | | | | |
| NIT: | 900175437-0 | | | | |
| Fecha de cotización: | 05/11/2026 | | | | |
| Vigencia de la cotización: | | | | | |
| Tiempo de entrega: | | | | | |
| Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | | | | | |
| ¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector? | SI | | NO | | |
| Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato. En caso contrario colocar N/A: | | | | | |
| **COTIZACIÓN 2** | | | | | |
| Razón social: | GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S | | | | |
| NIT: | 901361241 | | | | |
| Fecha de cotización: | 05/11/2026 | | | | |
| Vigencia de la cotización: | | | | | |
| Tiempo de entrega: | | | | | |
| Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | | | | | |
| ¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector? | SI | | NO | | |
| Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato. En caso contrario colocar N/A: | | | | | |
| **COTIZACIÓN 3** | | | | | |
| Razón social: | AGENCIA NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EST S.A.S | | | | |
| NIT: | 900888050 | | | | |
| Fecha de cotización: | 05/11/2026 | | | | |
| Vigencia de la cotización: | | | | | |
| Tiempo de entrega: | | | | | |
| Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024) | | | | | |
| ¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector? | SI | | NO | **X** | |
| Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato. En caso contrario colocar N/A: | | | | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En consecuencia de lo anterior se recurre a los valores promedio arrojados por las tres cotizaciones aportadas por tres empresas del sector.

Por tanto se utiliza solo el promedio de precios del mercado de acuerdo a los valores aportadas por la unidad ejecutora valor del contrato estaría alrededor de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.462.704.673).

| 4.2 | **HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** *(Escoger con "X" una opción)* | |
|---|---|---|
| Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta. | x | Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta por cuanto se acude al análisis de cotizaciones |
| No existen históricos. | | Explique |
| Existen históricos, y serán tenidos en cuenta | | Explique |

***Tabla 1***

*(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).*

| | |
|---|---|
| Número de Proceso | FGN-REC-0038-2024 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 22/07/2024 |
| Modalidad de Selección | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA |
| Objeto Contratado | PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO, SECCIONALES DE RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO Y CHOCÓ |
| Cuantía del Contrato | $ 7.320.279.617,00 |
| Nombre o Razón Social del Contratista | GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAS PULKRO AW |
| Plazo de Ejecución | 28 MESES |
| Plataforma de Publicación | SECOP II |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6240785&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| Estado del Contrato | EN EJECUCION |
| | |
| Número de Proceso | FGN-REC-0023-2022 |
| Fecha de Inicio del Proceso | 20/10/2022 |
| Modalidad de Selección | Selección Abreviada Subasta Inversa |
| Objeto Contratado | PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS, MAQUINARIA Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | |
|---|---|
| | SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO, SECCIONALES DE RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO Y CHOCÓ |
| Cuantía del Contrato | $ 3.954.889.344 |
| Nombre o Razón Social del Contratista | INCIHUILA SAS ESP |
| Plazo de Ejecución | 21 Meses |
| Plataforma de Publicación | Secop II |
| Link de Publicación | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20499121&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| Estado del Contrato | Liquidado |

*Esta tabla número 1, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso*

| 4.3 | HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO *(Escoger con "X" una opción)* | |
|---|---|---|
| Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta. | X | Existen históricos pero no serán tenidos en cuenta por cuanto la entidad acude al análisis de cotizaciones y se toman como referencia los costos históricos de la entidad |
| Existen históricos, y serán tenidos en cuenta. | | Explique |
| No existen históricos | | Explique |

***Tabla 2***

*(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla)*

| | |
|---|---|
| Entidad Contratante | N/A |
| Número de Proceso | N/A |
| Fecha de Inicio del Proceso | N/A |
| Modalidad de Selección | N/A |
| Objeto Contratado | N/A |
| Cuantía del Contrato | N/A |
| Nombre o Razón Social del Contratista | N/A |
| Plazo de Ejecución | N/A |
| Link de Publicación | N/A |
| Estado del Contrato | N/A |

*Esta tabla número 2, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso*

| 4.4 | VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio? | SI | x | NO | |
| Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón | | | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

UTILIZACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

En este sentido, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, de la Fiscalía General de la Nación procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdo Marco para contratar la prestación de los servicios de aseo y cafetería, advirtiendo que, se encuentra vigente el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No.CCE-SNG-AMP-008-2025, celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2026, con una vigencia hasta el 08/07/2027. El acuerdo marco disponible tiene como objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

En desarrollo de la etapa de planeación contractual, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025 y efectuó el análisis de su alcance frente a las necesidades identificadas para las sedes adscritas a las Seccionales Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que la necesidad institucional comprende la prestación de servicios de aseo, limpieza, cafetería, manejo integral de residuos, mantenimiento locativo menor, poda, control integrado de plagas, fumigación, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, así como el suministro de insumos, elementos, herramientas y equipos requeridos para garantizar las condiciones de higiene, salubridad, seguridad, conservación y adecuado funcionamiento de las sedes a cargo de la Entidad

La Entidad evidenció que la ejecución de las actividades requeridas demanda una gestión operativa integral y coordinada, debido a la complementariedad existente entre los diferentes servicios y de la necesidad de mantener condiciones uniformes de operación, seguimiento y control en los inmuebles objeto de cobertura.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

De igual forma, se analizaron las condiciones técnicas, logísticas y administrativas asociadas a la ejecución de las actividades requeridas, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las sedes en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó.

la continuidad de los servicios, la oportunidad en la atención de los requerimientos y la necesidad de asegurar una adecuada articulación entre las actividades de aseo, mantenimiento, saneamiento ambiental y suministro de insumos.

El Acuerdo marco de precios no contempla desplazamientos de los operarios de mantenimiento a otras municipalidades dentro de su cobertura. Es preciso señalar que, bajo el principio de economía la entidad no puede contratar operarios de mantenimiento en cada sede por cuanto no se requieren de manera constante, por lo cual históricamente ha venido contratando este servicio contemplando los desplazamientos de los operarios dentro del departamento.

Los servicios de fumigación y lavado de tanques no vienen incluidos dentro del acuerdo marco como servicio, lo que haría incurrir en un gasto adicional a la entidad dado que se debería hacer un proceso contractual por aparte, bien sea una mínima cuantía o una selección abreviada dependiendo del presupuesto aprobado.
No hay opción de elegir la periodicidad de entrega de los insumos, por el contrario de manera automática lo multiplica por la cantidad de meses de ejecución y en el contrato hay elementos que solo se entregan de manera bimestral o una sola vez durante la ejecución del contrato.

El acuerdo marco no contempla dentro del mismo que la herramienta o elementos de servicio de mantenimiento venga incluida y por el contrario recomienda un proceso de selección aparte para adquirirlos, como por ejemplo el acuerdo marco de ferretería

Artículos como las guadañas vienen exclusivamente con 3 galones de gasolina según el catálogo, lo que representaría otro gasto para la entidad ya que debería contratar la gasolina/ACPM para el funcionamiento de las guadañas por medio de un proceso de selección aparte para el funcionamiento de los servicios de corte de pasto.

Para la ejecución de actividades de mantenimiento de zonas verdes mediante maquinaria especializada, la Entidad requiere garantizar no solo la disponibilidad del equipo y del operario, sino también el suministro continuo de combustibles, lubricantes, elementos de protección, transporte y demás insumos asociados a la operación. En la medida en que estos componentes no se encuentren cubiertos integralmente dentro de un único alcance contractual, la Entidad podría verse obligada a gestionar adquisiciones complementarias, lo que afecta la eficiencia, integralidad y oportunidad en la atención de la necesidad institucional.

Si bien el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería contempla la prestación de servicios asociados a actividades operativas de aseo, este no incorpora dentro de su alcance el suministro integral de herramientas, equipos, materiales, repuestos e insumos especializados requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento. Debido a ello, la Entidad tendría que acudir a otros instrumentos de adquisición o celebrar contratos adicionales para obtener dichos elementos, situación que afecta la integralidad, eficiencia y coordinación de la necesidad. Por tal motivo, se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

considera que el Acuerdo Marco no constituye un mecanismo idóneo para atender de manera completa el requerimiento institucional.

El acuerdo marco no contempla la existencia de turnos de domingo a domingo lo cual es requerido por la Entidad toda vez que los turnos de las diferentes unidades de reacción inmediata URI se realizan en jornadas laborales no convencionales.

Así entonces, atendiendo los postulados normativos sobre la optimización de los recursos públicos, así como las políticas anti-trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse bajo los principios de austeridad de gasto, eficacia y eficiencia, se considera que NO es la opción más favorable para la entidad, toda vez que no satisface de forma integral las necesidades del servicio.

Así mismo, se estableció que la atención de la necesidad identificada exige mecanismos de coordinación, seguimiento y control que permitan una administración integral de las actividades requeridas, faciliten la supervisión contractual, la trazabilidad de las obligaciones y la asignación clara de responsabilidades durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, con fundamento en los análisis técnicos, operativos y administrativos realizados durante la etapa de planeación, la Entidad considera que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes, se debe adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los servicios e insumos requeridos pueden ser definidos a través de especificaciones técnicas uniformes y objetivas que permiten la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

La necesidad identificada comprende la prestación de servicios de aseo, limpieza, cafetería, manejo integral de residuos, mantenimiento locativo menor, poda, control integrado de plagas, fumigación, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, así como el suministro de insumos, herramientas, equipos y demás elementos requeridos para su ejecución, actividades que pueden describirse mediante fichas técnicas, niveles de servicio, frecuencias de ejecución, cantidades estimadas y especificaciones verificables por parte de la Entidad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad considera que la utilización de la Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta adecuada para satisfacer la necesidad identificada, toda vez que permite promover la libre concurrencia de oferentes, incentivar la competencia de precios, optimizar la inversión de los recursos públicos y garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, bajo condiciones técnicas previamente definidas y verificables.

Dada la naturaleza del objeto a contratar, la Subdirección Regional en virtud del principio de planeación considera necesario adelantar un proceso de Selección bajo la modalidad subasta Inversa a través de Grupos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza, cafetería, manejo de residuos y mantenimiento locativo, con personal uniformado y carnetizado, incluida la coordinación,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

los insumos y la maquinaria, para el cumplimiento a cabalidad de las funciones encomendadas legal y constitucionalmente por la entidad, que garantice la prestación integral de todos los servicios mencionados y las obligaciones determinadas en la normatividad vigente permitiendo contar con espacios limpios y adecuados, que cumplan estándares de salubridad, higiene, limpieza y calidad para los servidores y visitantes de las diferentes sedes a cargo de la Subdirección Regional Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación.

Es preciso señalar que, para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección, se requiere de personal idóneo y capacitado que la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, no tiene contemplado dentro de su planta de personal, cargos para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones.

Es importante indicar que, dado que la prestación del servicio responde a las necesidades de las diferentes sedes a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo la cantidad de personas y operarios dispuesto para la ejecución contractual, podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades que vayan surgiendo.

La Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero ha realizado en pasadas vigencias los siguientes procesos contractuales que tenía por objeto la prestación de los servicios de Aseo y Cafetería.

| 5. | **ANÁLISIS DEL SECTOR** |
|---|---|
| 5.1 | **ASPECTOS GENERALES**<br>*(Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)* |
| 5.1.1 | **Técnicos** |

Los aspectos técnicos se pueden consultar y verificar en la ficha técnica del proceso publicada como documentos anexos al proceso.

Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

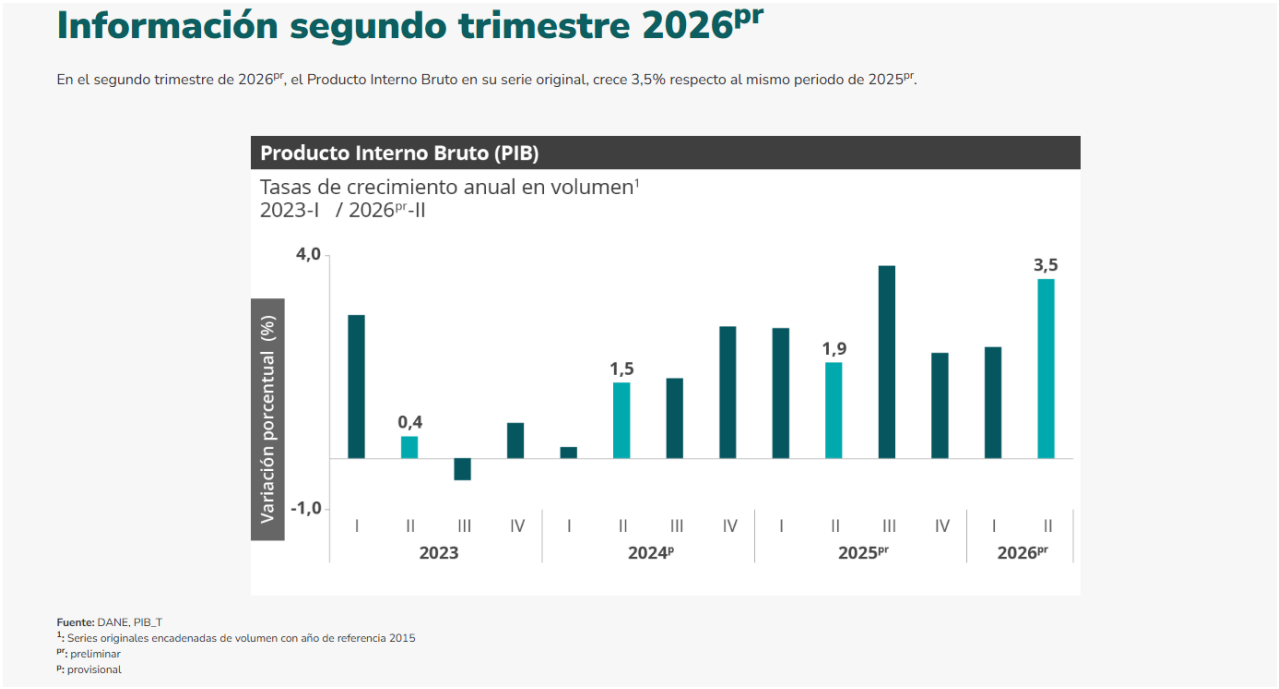
**Tabla 1.** Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 76111500 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas |
| 76111600 | Servicios de limpieza de componentes de aseo |
| *(Agregar las filas que sean necesarias)* | |

| 5.1.2 | **Económicos** |
|---|---|

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB




PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]/ 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 10,4 | 7,2 | 4,8 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 4,1 | 0,9 | 1,6 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **9,5** | **6,3** | **4,0** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

*Información septiembre 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,37** | 4,55 | **5,74** | 5,18 | **6,29** |

## RESULTADOS DEL MES DE SEPTTIEMBRE 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 1,39 | 0,06 | 1,43 | 0,06 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,18 | 0,03 | 0,78 | 0,15 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,37 | 0,37 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,31 | 0,10 | 0,31 | 0,09 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,20 | 0,02 | 0,28 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,07 | 0,02 | 0,23 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,16 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,11 | 0,01 | 0,13 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,60 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,23 | 0,01 | 0,10 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,44 | 0,02 | 0,05 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 1,43 | 0,04 | -0,02 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,16 | 0,00 | -0,21 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

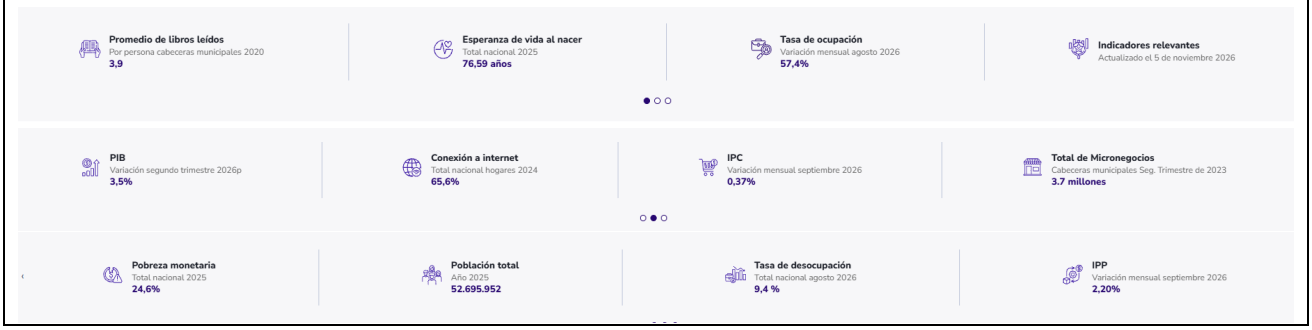
En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 6,31 | 1,18 | 8,00 | 1,50 |
| Educación | 4,41 | 7,30 | 0,29 | 7,43 | 0,30 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,90 | 0,65 | 7,40 | 0,84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,08 | 0,12 | 6,51 | 0,26 |
| Salud | 1,71 | 5,28 | 0,09 | 5,86 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 4,55 | 4,55 | 5,74 | 5,74 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,97 | 1,24 | 4,94 | 1,54 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,15 | 0,09 | 4,84 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,80 | 0,20 | 4,45 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,47 | 0,60 | 4,39 | 0,59 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,86 | 0,02 | 4,08 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,46 | 0,01 | 3,49 | 0,11 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,67 | 0,05 | 2,66 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## INDICADORES ECONOMICOS



## ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados a la normativa nacional por medio de una Ley de la República. Dado que los Acuerdos Comerciales materializan los compromisos internacionales asumidos por los Estados Parte –y adicionalmente se encuentran incorporados a nuestra legislación interna–, las Entidades Estatales colombianas, en sus Procesos de Contratación, deben cumplir con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. En ese sentido, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los Procesos de Contratación. Del mismo modo, es un derecho de los proponentes colombianos exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos participan en los Procesos de Contratación que adelanten los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes.

Se aclara que cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor; (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo; (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y; finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**Tabla 1.** Plazos mínimos para presentar las propuestas

| Acuerdo Comercial | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 40 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 40 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 40 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

## UMBRAL MIPYMES

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 433.332.253 |
| Central servicios de construcción | 27.346.926.338 |
| Sub-central bienes y servicios | N. A |
| Sub-central servicios de construcción | N. A |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.166.653.072 |
| Otras entidades servicios de construcción | 69.336.290.669 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 709.188.464 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 439.974.981 |
| Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 1.940.398.620 |
| Sub-Central de servicios construcción | 27.357.983.079 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.023.416.994 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.190.112.367 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.357.983.079 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 272.764.794 |
| Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.059.175 |
| Sub-Central servicios construcción | 27.276.479.385 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.200.165.093 |
| Otras entidades servicios construcción | 27.276.479.385 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **México** | Bienes y servicios<br><br>$272.951.066 **COP**<br><br>Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP** | **N.A** | Bienes y servicios<br><br>$1.627.376.299 **COP**<br><br>Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP** |
| **Perú** | Bienes y servicios<br><br>$518.607.026 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$ 1.091.804.264 **COP**<br><br>Servicios de Construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** | Bienes y servicios<br><br>$1.200.984.691 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br><br>$27.295.106.607 **COP** |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2026-2027 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 382.000.000 |
| Central servicios de construcción | 27.290.000.000 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.091.000.000 |
| Sub-Central servicios de construcción | 81.880.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.183.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 81.880.000.000 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 341.973.443 |
| Central servicios construcción | 44.456.573.131 |
| Sub-Central bienes y servicios | N/A |
| Sub-Central servicios construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.709.862.957 |
| Otras entidades servicios construcción | 54.718.335.355 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.244.350.330 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

4. Capítulo 7 Contratación Pública

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

| | Sección A Entidades de Nivel Central | Sección B Entidades del Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| **Bienes** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios** | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| **Servicios de construcción** | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

***Tabla 2.*** Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO | NO |
| | México | SI | | | | |
| | Perú | SI | | | | |
| Canadá | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | SI | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | | NO | |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | N/A | NO | SI |

***Fuente:*** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

***Tabla 2.*** Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO | NO |
| | México | SI | | | | |
| | Perú | SI | | | | |
| Canadá | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | SI | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | | NO | |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | N/A | NO | SI |

***Fuente:*** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En conclusión, la Fiscalía General de la Nación por ser una Entidad del nivel nacional y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección abreviada subasta inversa en **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.288.321.508**=) incluido IVA y de acuerdo a los umbrales establecidos, no aplican los acuerdos de alianza del pacifico, corea, México, Israel y Reino Unido.

| 5.1.3 | **Regulatorios** |
|---|---|

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de Selección abreviada subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue reglamentado en los artículos **2.2.1.2.1.2.1, *2.2.1.2.1.2.2.,* 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes** del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

El presente análisis se realiza atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 que dispone el deber de la entidad estatal de hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así mismo, se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la entidad.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La ejecución del objeto contractual deberá sujetarse a la normatividad vigente que resulte aplicable a la prestación integral de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento básico, así como al suministro y utilización de insumos, maquinaria y equipos y a las actividades complementarias asociadas al objeto contractual.

En particular, deberán observarse las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021; así como la Ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 0491 de 2020, Resolución 2400 de 1979, Decreto 1496 de 2018, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2184 de 2019, Decreto 1843 de 1991 y demás disposiciones laborales, sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

Igualmente, deberán observarse las disposiciones internas vigentes de la Fiscalía General de la Nación relacionadas con contratación, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo integral de residuos, servicio de aseo y cafetería y compras públicas sostenibles, así como aquellas normas que durante la ejecución contractual modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las anteriormente señaladas.

| 5.1.4 | Otros |
|---|---|

El sector terciario continúa siendo el principal sostén de la economía colombiana en noviembre de 2026, impulsado por el comercio, los servicios públicos y la actividad de los centros BPO. No obstante, enfrenta presiones por las altas tasas de interés del Banco de la República, costos laborales al alza y una desaceleración regional diferenciada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) creció un 4,1% anual en mayo, impulsado principalmente por el sector terciario (5,4%).

Las actividades terciarias se consolidan como el motor de la economía colombiana, destacando la administración pública y las actividades artísticas, que explicaron más del 68% del resultado total.

Las actividades secundarias (+0,5%) y primarias (+0,7%) mantuvieron un ritmo moderado, aunque las primarias lograron una leve recuperación tras la caída del 2,6% en abril.

En mayo, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) en su serie original se ubicó en 129,2, registrando un crecimiento anual del 4,1%. Si bien este resultado refleja una tracción positiva en todas las actividades, el motor determinante continuó siendo el sector terciario, es decir los servicios, con un crecimiento de 5,4% (Gráfico 1), el cual contribuyó con cerca de 4,0 puntos porcentuales (p.p) al crecimiento anual del ISE durante el periodo.

En particular, se destacó la dinámica del sector de administración pública y actividades artísticas que aportaron 2,8 p.p al crecimiento del ISE -cerca del 68% del total-, y presentó una variación anual de 10,5%, la cifra más alta registrada desde abril de 2024 (12,6%). Según el DANE, el resultado de la administración pública estuvo impulsado por el pago retroactivo del incremento salarial, el aumento en la prima de orden público, procesos de ascenso y nuevas vinculaciones en la rama judicial. Por su parte, el dinamismo de las actividades artísticas y de entretenimiento estuvo apalancado por el auge de los juegos de azar y apuestas en línea, asociadas a eventos deportivos de alto perfil como la UEFA Champions League, la Copa Libertadores, el Giro de Italia y la Fórmula 1. Asimismo, las actividades creativas y culturales se vieron impulsadas por eventos de gran escala en el país, tales como los conciertos de J Balvin y Ed Sheeran, el Baum Festival y el Festival de la Leyenda Vallenata.

En segundo lugar, se destacó el desempeño del sector de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado con un crecimiento de 5,8%, impulsado principalmente por el incremento en la demanda de energía eléctrica en el marco del Fenómeno del Niño pronosticado. Este comportamiento respondió a las temperaturas récord registradas en el país, los cuales presentaron picos históricos en ciudades como Valledupar, Santa Marta y San Andrés, lo cual intensificó sustancialmente el uso de sistemas de refrigeración y el aire acondicionado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

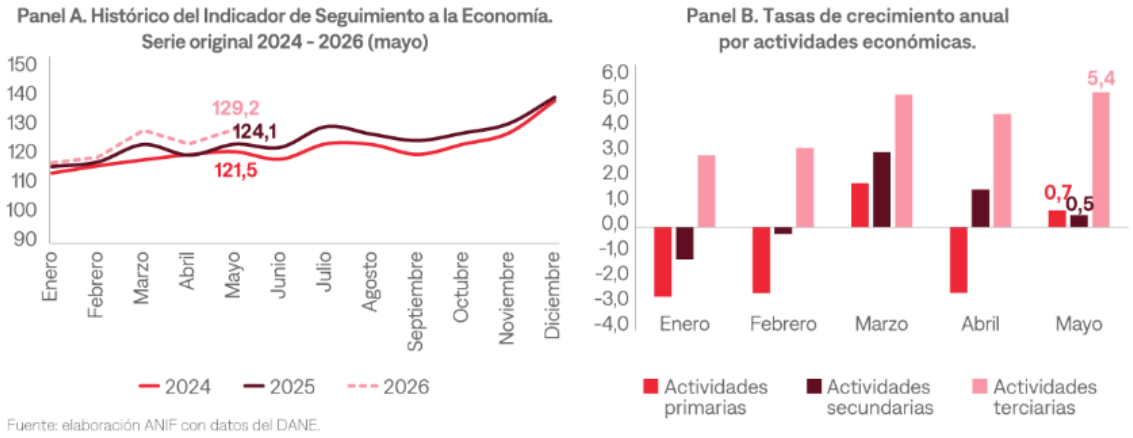
Por otra parte, las actividades secundarias -es decir, la industria y la construcción- registraron un crecimiento del 0,5%, aportando 0,1 p.p. a la variación total del ISE. Al interior de la industria, el resultado estuvo apalancado por el buen desempeño de la coquización y refinación de petróleo. No obstante, este dinamismo fue parcialmente contrarrestado por la contracción en la fabricación de prendas de vestir (especialmente en el segmento de punto), afectada por mayores costos laborales y el encarecimiento de los insumos importados. Asimismo, la confección se vio desestimulada por la menor demanda institucional, en un contexto de suspensión de proyectos de contratación estatal debido a la Ley de Garantías.

Finalmente, es importante destacar que las actividades primarias -agricultura y minería- mostraron una leve recuperación con un crecimiento del 0,7%, tras la contracción de 2,6% registrada en abril. Este resultado se explica, en primer lugar, por la mayor dinámica del carbón, respaldada por una mayor producción en los departamentos del Cesar y La Guajira, así como por el incremento en la producción de petróleo en Meta y Casanare. A su vez, la exploración y extracción de oro reportó variaciones positivas, impulsada por la exportación hacia Italia y Canadá (en metal procesado) y hacia Perú, India y Emiratos Árabes (en mineral). Por el lado del sector agropecuario, el desempeño estuvo apalancado por la floricultura el cual tuvo un crecimiento en la demanda interna por motivo del Día de la Madre, y por el café pergamino, que registró un repunte en sus niveles de producción durante mayo. Finalmente, la actividad pecuaria mostró variaciones positivas, destacándose el dinamismo en la producción de aves de corral y ganadería bovina.

En suma, los resultados reflejan que el dinamismo de la economía colombiana continúa altamente concentrado en el sector terciario, el cual continúa apalancando el crecimiento frente a la trayectoria aún moderada de las actividades primarias y secundarias.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**Gráfico 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**




Fuente: elaboración ANIF con datos del DANE.

## Nombre Comercial del Bien o Servicio

Servicio integral de aseo, limpieza, cafetería y mantenimiento

## Calidad

Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022 – 2030 – República de Colombia.

- Resolución Conjunta Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 591 de 2024 adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.
- Ley 1672 de 2013, lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Decreto 4741 De 2005, prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
- Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 y el Decreto 284 de 2018, manejo final de los residuos peligrosos.
- Ley 1562 de 2012 – Concepto de sistema general de riesgos laborales
- Decreto 1072 de 2015 – SG-SST
- ISO 45001 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sustituyó la norma internacional OHSAS 18001 desde septiembre de 2021.
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario, por el cual se dictan medidas de sanitarias.
- Decreto 1496 de 2018. Adopta el Sistema Globalmente Armonizado, para clasificar y comunicar los peligros de los productos químicos
- Resolución 2400 de 1979. del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia establece el Estatuto de Higiene y Seguridad Industrial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- Ley 50 de 1990 – Código Sustantivo del Trabajo y las Reformas Ley 2101 de 2021 Jornada Máxima Laboral y Ley 2466 de 2025 Derecho de los empleados y Estabilidad Laboral.
- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral
- Ley 797 de 2003 modificó de forma importante el Sistema General de Pensiones de la Ley 100 de 1993 para ajustar los requisitos, los traslados y las condiciones de sostenibilidad financiera.

- Resolución No. 0491 de 2020, por la cual establece los requisitos mínimos de seguridad para trabajos en espacios confinados.

Y demás normatividad laboral, de seguridad social, ambiental y sanitaria que se modifique o se expida en la ejecución del Contrato.

**Generalidades**

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, requiere contratar el servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la entidad, en condiciones de calidad, oportunidad y suficiencia, en los términos en que son descritos en el presente documento.

**OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA**

El oferente deberá garantizar que todos los insumos y productos suministrados para la prestación del servicio de aseo y cafetería cumplan con la normatividad sanitaria vigente y cuenten con los registros, permisos o notificaciones exigidos por las autoridades competentes. Asimismo, deberá implementar prácticas de gestión ambiental orientadas al uso eficiente de recursos, manejo integral de residuos, control de plagas, limpieza y desinfección de áreas, y disponer de personal capacitado en manipulación de alimentos, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo. Se priorizará el uso de productos biodegradables o de bajo impacto ambiental y envases reciclables, en concordancia con la política ambiental institucional

Requisitos sanitarios de los productos de aseo
El contratista deberá garantizar que los productos de aseo, higiene y limpieza suministrados cuenten con los permisos, notificaciones o registros sanitarios exigidos por el INVIMA, cuando aplique, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. Asimismo, deberá presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**•Manipulación higiénica de alimentos y bebidas**

El personal asignado a las actividades de cafetería deberá acreditar capacitación en manipulación de alimentos y cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), así como las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013. Deberá mantener adecuadas condiciones de higiene personal y utilizar la dotación correspondiente para la preparación y suministro de bebidas.

**•Gestión integral de residuos**

El contratista deberá realizar la separación, almacenamiento y disposición adecuada de los residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad ambiental vigente. Deberá promover la segregación en la fuente y apoyar las actividades de aprovechamiento y reciclaje.

**•Uso de productos ambientalmente sostenibles**
Se valorará y exigirá el uso de productos biodegradables o de bajo impacto ambiental, así como insumos con envases reciclables o reutilizables, contribuyendo a la reducción de residuos y al consumo responsable de recursos naturales.

**•Ahorro y uso eficiente de recursos**

El contratista deberá implementar prácticas orientadas al uso eficiente del agua, energía e insumos de limpieza, evitando desperdicios durante la ejecución del contrato.

**•Capacitación ambiental y sanitaria**

El personal deberá recibir capacitación periódica en temas relacionados con:
Manejo integral de residuos.
Uso seguro de sustancias químicas.
Ahorro de agua y energía.
Protocolos de limpieza y desinfección.
Manipulación higiénica de alimentos y bebidas.
Normas de seguridad y salud en el trabajo
.
**. Planes de saneamiento**

Durante la ejecución contractual deberá contar y aplicar procedimientos documentados de:

1- Limpieza y desinfección.
2- Manejo de residuos solidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3- Control integrado de plagas.
4- Almacenamiento seguro de insumos y alimentos

. **Normatividad ambiental:** Cumplir con la normatividad ambiental vigente, teniendo en cuenta las siguientes:

. Ley 99 de 1993.
. Decreto 1076 de 2015.
. Decreto 0997 de 2026
. Resolución 472 de 2017 (RCD).
. Resolución 2184 de 2019 (código de colores).
. Decreto 4741 de 2005 (RESPEL, compilado en Decreto 1076 de 2015).

Norma ISO 14001
. Norma ISO 50001
. Norma ISO 45001
. Guía compras públicas sostenibles con el ambiente
. Manual del sistema de gestión ambiental de la Fiscalía
. Cumplir con el Sistema de Gestión Integral de la FGN
. Guía para el Servicio de Aseo y Cafetería FGN-AP04-G-01

ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD Y CICLO DE VIDA DEL BIEN O SERVICIO: En cumplimiento de los Artículos 1, 4, 5 y 7 del Decreto 0997 de 2026 (que modifican y adicionan el Decreto 1082 de 2015) y la Guía de Compras Públicas Sostenibles, el estructurador analizó el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva de su Ciclo de Vida (evaluando los impactos económicos, sociales y ambientales en sus fases de adquisición, uso/operación y disposición/retiro). La Entidad incluyo como criterio de sostenibilidad ambiental el compromiso por parte del oferente de cumplir con los aspectos y normatividad ambiental vigente lo cual se encuentra descrito en el numeral 6.1.4 como requisito técnico habilitante.

**GARANTIAS**:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

**CUMPLIMIENTO**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor total del contrato. | Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y 3 años mas |
| Calidad de servicio | 30% del valor del contrato. | Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 30% del valor total del contrato. | Durante la vigencia del contrato y un año (1) más. |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 500 SMMLV | Por el termino de ejecución |

**TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 meses

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en los departamentos de:

**Caldas** en: Manizales, Chinchiná, La Dorada, Salamina, Anserma, Riosucio, Samaná, Pensilvania, Supía, Viterbo, Manzanares, Aguadas, Y Neira.

**Quindío** en**:** Armenia, Circasia, Calarcá, Montenegro, Quimbaya, La Tebaida,

**Risaralda** en: Pereira, Apia, Santa Rosa, La Virginia, Quinchía, Dosquebradas, Santuario, Belén de Umbría, Marsella,

**Chocó** en: Quibdó, Istmina, Acandí, Bahía Solano, Litoral del San Juan, Tado, Unguía, Riosucio, Condoto, Carmen de Atrato, Pizarro

**PRESUPUESTO:** De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.288.321.508=)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar afianzados en el CDP 9526 del 7/07/2026.

**FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos en mensualidades vencidas, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en la ejecución del servicio de aseo y limpieza.

**CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD**

| Ítem | Descripción del Bien o Servicio | Unidad de Medida | Necesidad Real |
|---|---|---|---|
| | | | |
| 1 | Personal operario para cumplir la función de aseo y mantenimiento | Personal | 104 |
| 2 | Jabón para loza 4 | Crema, en recipiente plástico de mínimo 1000 g | 34 |
| 3 | Jabón en barra azul | Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual | 107 |
| 4 | Jabón abrasivo | En polvo, en tarro de mínimo 500 g | 109 |
| 5 | Jabón de dispensador para manos 2 | Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml | 113 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | Detergente biodegradable multiusos en polvo | Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g | 110 |
| 7 | Líquido para limpiar vidrios 2 | Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml, con atomizador de pistola. | 102 |
| 8 | Blanqueador o hipoclorito 1 | Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml | 116 |
| 9 | Alcohol industrial 1 | Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml | 8 |
| 10 | Varsol ecológico 1 | Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml | 100 |
| 11 | Ambientador 1 | Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml | 116 |
| 12 | Limpiones 1 | Unidad | 116 |
| 13 | Bayetilla 1 | Unidad | 116 |
| 14 | Esponjilla 1 | Unidad | 116 |
| 15 | Escoba 1 | Unidad | 106 |
| 16 | Escoba 2 | Unidad | 82 |
| 17 | Mango metálico escoba 1 | Unidad | 116 |
| 18 | Cepillos 1 | Unidad | 82 |
| 19 | Trapero 1 | Unidad | 116 |
| 20 | Mango metálico trapero | Unidad | 116 |
| 21 | Cepillo para sanitario (churrusco) | Unidad | 102 |
| 22 | Bolsas plásticas 1 | Paquete de mínimo 6 | 452 |
| 23 | Bolsas plásticas 15 | Paquete de mínimo 6 | 452 |
| 24 | Bolsas plásticas 17 | Paquete de mínimo 6 | 452 |
| 25 | Bolsas plásticas 18 | Paquete de mínimo 6 | 32 |
| 26 | Papel higiénico 4 | Rollo | 552 |
| 27 | Toallas para manos 5 | Unidad | 556 |
| 28 | Vasos biodegradables 1 | Paquete de mínimo 50 unidades | 37 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 29 | Mezclador 1 | Paquete de mínimo 500 | 37 |
| 30 | Servilleta papel | Paquete de mínimo 100 unidades | 41 |
| 21 | Café 1 | Libra | 44 |
| 32 | Azúcar 1 | Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 g | 21 |
| 33 | Té | Caja x 20 mínimo sobres | 42 |
| 34 | Destapador para sanitario (chupa) | Unidad | 62 |
| 35 | Plumero o limpia polvo | Unidad | 88 |
| 36 | Rastrillo 1 | Unidad | 12 |
| 37 | Atomizadores | Unidad | 102 |
| 38 | Balde | Unidad | 102 |
| 39 | Recogedor de basura | unidad | 116 |

## MAQUINARIA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | HIDROLAVADORA | Marco compacto con asa para un fácil almacenamiento. • Diseño portátil con neumáticos de uso rudo. • Pistola de gatillo estable con bloqueo de protección incluido. • Inyección de jabón líquido para una limpieza más rápida. • Boquillas de punta rápida fácilmente intercámbiales. • Sensor de nivel de aceite bajo. • Sistema de encendido manual. • Motor 4 tiempos. • La gasolina y el aceite se suministran en depósitos independientes, antes de arrancar agregue aceite. • PSI 2.700. • Potencia: 7.5 HP. • Flujo máximo: 2.5 GPM \| 8.5 L/min. • Capacidad del tanque: 3,6 L. • Manguera alta presión: 7,6 m. • Peso: 31 kg. • Ciclo de trabajo 20 min. x tanque consumido. • Máximo diario: 6 h. | UNIDAD |
| 2 | ANDAMIO | Aluminio certificado, Altura de trabajo 7 metros, altura del equipo 6 metros, altura de plataforma 5 metros, área de trabajo 1.25 metros x 2 metros, incluye 4 secciones de andamios, 3 escaleras, una plataforma, 4 ruedas, con freno de 5 pulgadas, 2 barandas de seguridad. Cumple norma NTC 642. | UNIDAD |
| 3 | Sopladora de hojas | Potente soplador Potente caudal de aire para limpiar hojas caídas, restos de poda o siega en superficies grandes. Boquilla redonda, boquilla plana, sistema antivibración STIHL, STIHL Elasto Start, motor 2-MIX, palanca de aceleración con botón de stop Datos técnicos Valué Cilindrada cm³ 27,2 Potencia CV1,1Peso kg 1) 4,4Caudal Max. de aire m³/h 2) 10 | UNIDAD |
| 4 | Sonda para limpieza y desobstrucciones tuberías | Equipo destinado a la limpieza y desobstrucción de tuberías, redes sanitarias, sifones, y cajas de grasa. Debe contar con las características y accesorios necesarios para atender las instalaciones cuando se requiera | UNIDAD |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Bomba para Fumigar | Fumigadora de espalda, Bomba interna, menor cantidad de componentes, ambidiestra. Fumigadora de uso profesional, alta calidad de 20 Litros | UNIDAD |
| 6 | Mangueras | Longitud mínima de 60 metros Elaborada en PVC Con terminales roscadas prensadas para presión, en ambos extremos. Incluye accesorios: acoples, pistola y llave de presión | UNIDAD |
| 7 | Guadaña | Guadaña de Eje ecualizable (Cacho), Viene cilindrada con aproximadamente 2.5 HP a 41.5 Cm3.Peso promedio entre 6,5 Kg y 7,7 Kg. Capacidad del tanque de combustible entre760 ml, Cuenta con un sistema de arranque manual. con un sistema de ignición electrónico, Incluye el combustible para su funcionamiento. Yoyo para guadaña automático, tuerca de ensamble con espárragos adaptadores. Ojálate en bronce antifricción, tuerca y tornillos de acero para seguridad. Cuchillón de alta resistencia de la rotura y resistente a la fricción de 45 cm, para cortar matorrales, rastrojo y ramas pequeñas. Kit de EPP | unidad |
| 8 | Extensión eléctrica | De mínimo 60 metros de longitud Recubierta en plástico PVC con clavijas. Calibre 12. | unidad |
| 9 | Escalera | Tipo tijera, en fibra de vidrio, 12 pasos, capacidad de carga, uso eléctrico, cumpliendo la norma ANSI 14,5. Zapatas antideslizantes aluminio extruido y caucho | unidad |
| 10 | escalera | Cuerpo metálico, tipo tijera 6 Pasos | Unidad |

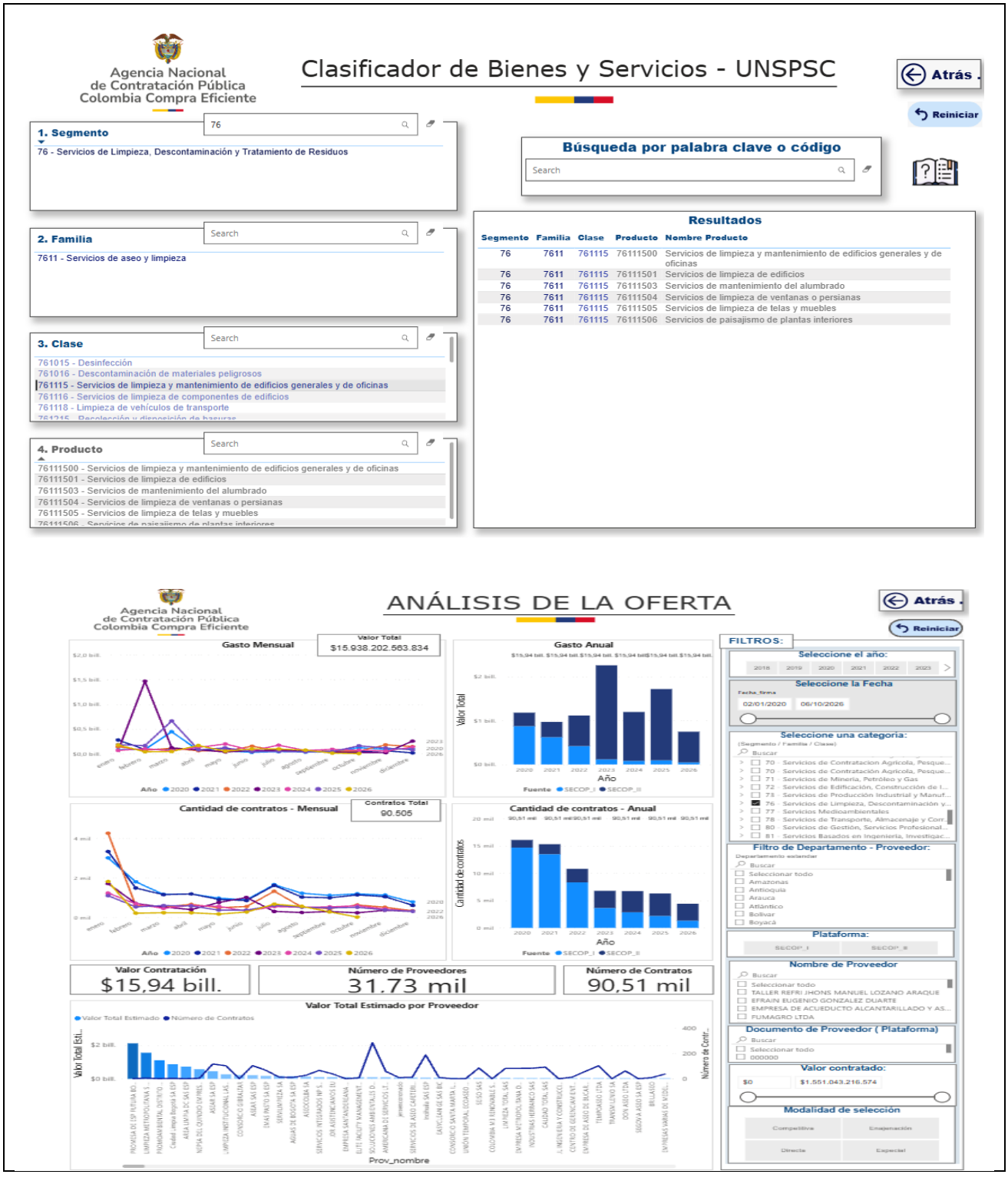
Las cantidades señaladas podrán variar y ajustarse de acuerdo con las necesidades pendientes por adquirir y a la necesidad de la FGN.

**Nota:** El oferente podrá ofrecer el servicio de fumigación, lavado de tanques por intermedio de un tercero o subcontratista que cumpla con las condiciones técnicas, normativas y reglamentarias exigidas por parte de las autoridades competentes, para la ejecución de estas labores, los cuales serán acreditados por parte de contratista ante el supervisor del contrato para su respectiva verificación previo a la ejecución de la labor.

| | |
|---|---|
| **5.2** | **ESTUDIO DE LA OFERTA** *(Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cuál es la dinámica)* |

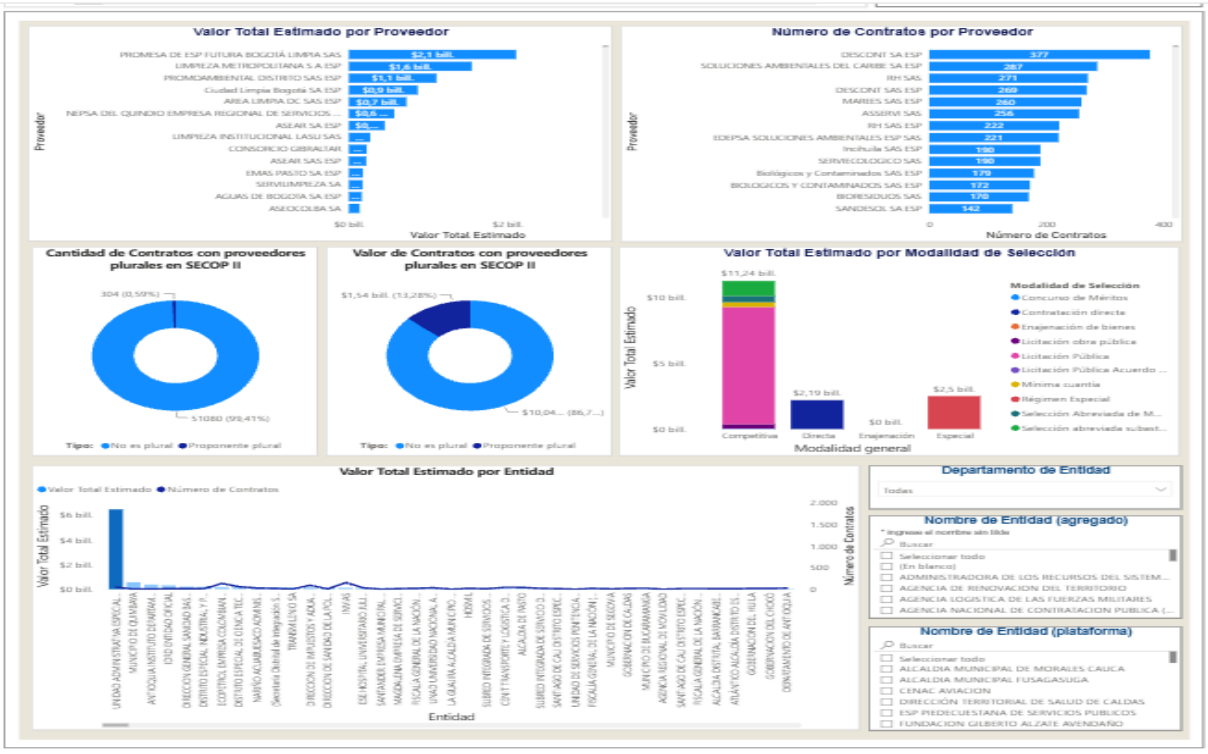
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.



Del análisis de la oferta del MAE se puede determinar para el período comprendido entre el 1/01/2024 y el 6/10/2026 la contratación realizada es por 90.51 mil contratos por valor de $ 15.94 billones pesos con 31.73 mil proveedores, para los códigos objeto del presente proceso, lo que significa que existe buena oferta dentro del mercado lo que garantiza mayor participación dentro del proceso contractual para adquirir el servicio que requiere la entidad.

Existen empresas a nivel nacional, con las cuales se puede contratar la prestación del servicio de aseo y limpieza de las sedes lo que garantiza pluralidad de oferentes a participar en el proceso de selección hecho que disminuye la posibilidad de declararse desierto además a nivel nacional existen muchas empresas que permiten tener pluralidad de oferentes y lograr mejores ofertas acordes a la necesidad que la entidad tiene establecida en sus estudios y documentos previos.




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2018 | | | 2019 | | | 2020 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Con |
| 7612 - Eliminación y tratamiento de desechos | 3205 | $5.109.818.820.268 | 32,06% | 3295 | $220.196.861.973 | 1,38% | 3796 | $161.503.061.011 | 1,01% | |
| 7611 - Servicios de aseo y limpieza | 6911 | $462.258.252.997 | 2,90% | 7585 | $770.279.250.861 | 4,83% | 10379 | $963.830.593.718 | 6,05% | |
| 7610 - Servicios de descontaminación | 1394 | $70.746.380.687 | 0,44% | 1521 | $83.597.592.663 | 0,52% | 1853 | $55.920.058.799 | 0,35% | |
| 7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos | 59 | $3.035.618.348 | 0,02% | 69 | $17.397.812.929 | 0,11% | 68 | $938.395.791 | 0,01% | |
| Total | 11588 | $5.646.859.072.300 | 35,42% | 12470 | $1.091.471.613.428 | 6,85% | 16096 | $1.182.192.109.319 | 7,42% | |

| 6. | INDICADORES FINANCIEROS |
|---|---|

## CAPACIDAD FINANCIERA y DE ORGANIZACIÓN

**PROCESO: "Prestar el Servicio integral de aseo y cafetería incluido insumos, lavado de tanques, fumigación, elementos y equipos necesarios para la ejecución del mismo en las sedes de las Seccionales que conforman le Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación por grupos"**

## REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

## ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera debe ser con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada, serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
4. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores; cuando el denominador es cero no es posible realizar esta operación aritmética, ejemplos el indicador de liquidez y la razón de cobertura de intereses. El proponente que no tiene pasivos corrientes, cumple con el índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses, cumple con la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).
5. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
6. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Eje Cafetero si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

## A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **15%** del valor del presupuesto oficial estimado.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.2** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **70%**.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.3**.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| **Índice de liquidez** (activo corriente/pasivo corriente) | Mayor o igual a 1.2 |
| **Índice de endeudamiento** (pasivo total/activo total) | Menor o igual a 70% o 0.70 |
| **Razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional/gastos de intereses) | Mayor o igual a 1.3 |
| **Capital de Trabajo** (Activo corriente menos pasivo corriente) | Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial. |

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

**Capital de Trabajo** = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a **0 (cero)**.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor a **0 (cero)**.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio** (utilidad operacional dividida por el patrimonio) | Mayor a 0% o Mayor a 0.00 |
| **Rentabilidad del activo** (utilidad operacional dividida por el activo total) | Mayor a 0% o Mayor a 0.00 |

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**Rentabilidad del patrimonio** = ----------

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

**Rentabilidad del activo** = ----------

(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

## C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

**Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.**

**Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.**

**Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.**

## D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

## 7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero

### ❖ ESTRUCTURA

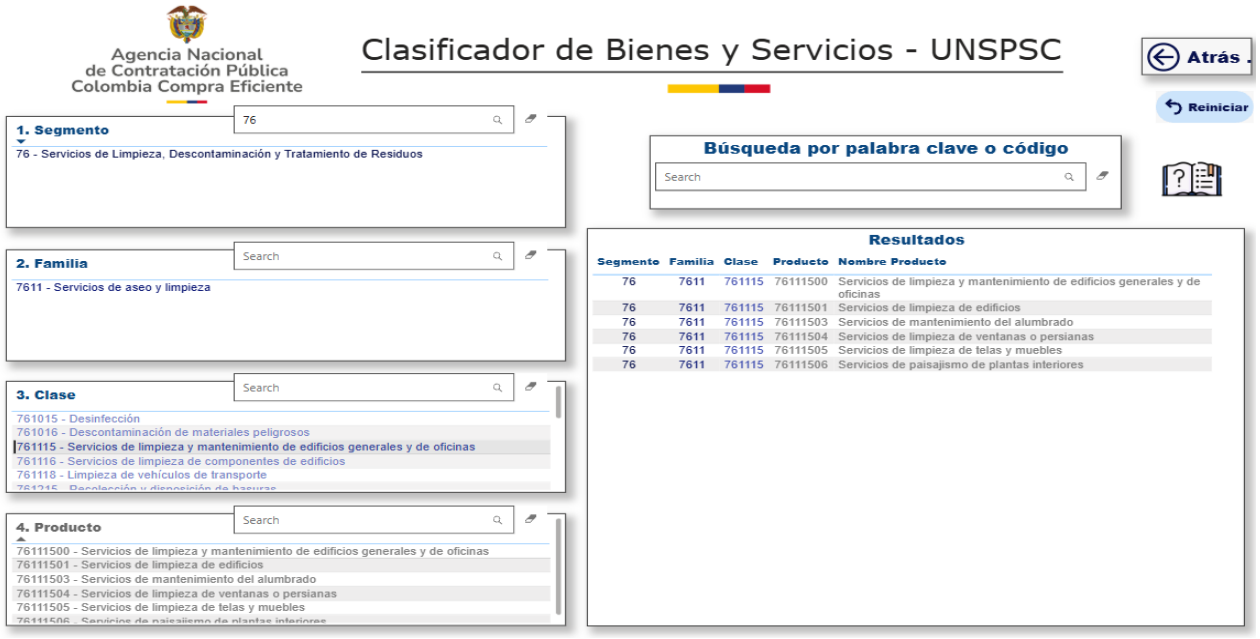
La estructura del Modelo de Abastecimiento Estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

El MAE está compuesto por cinco (5) fases secuenciales que se describen a continuación




El Modelo de Abastecimiento Estratégico- MAE se desarrolla a partir de una metodología orientada a responder, con visión estratégica, preguntas clave del proceso de

abastecimiento, las cuales dan lugar a la definición de las fases y herramientas necesarias para su correcta implementación.



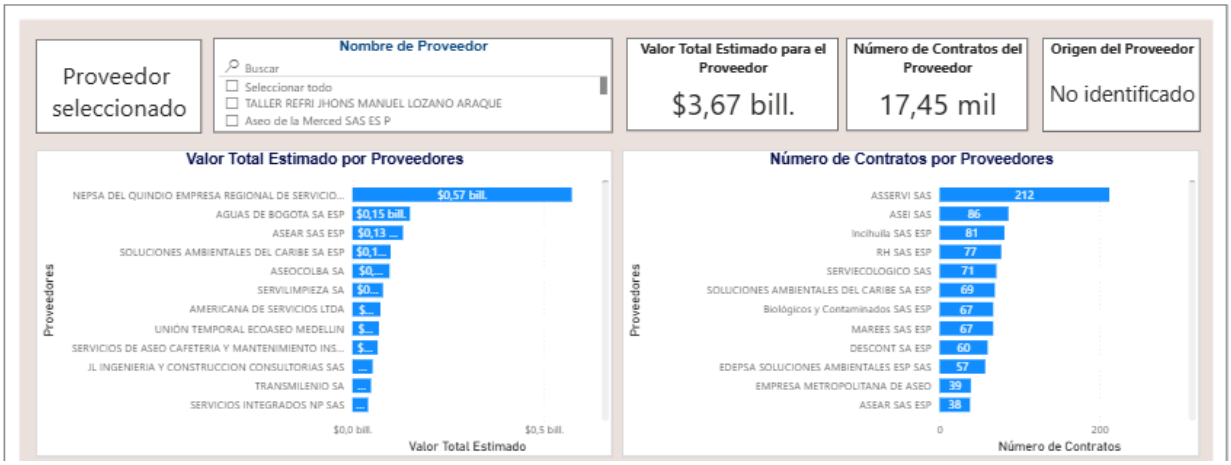
El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

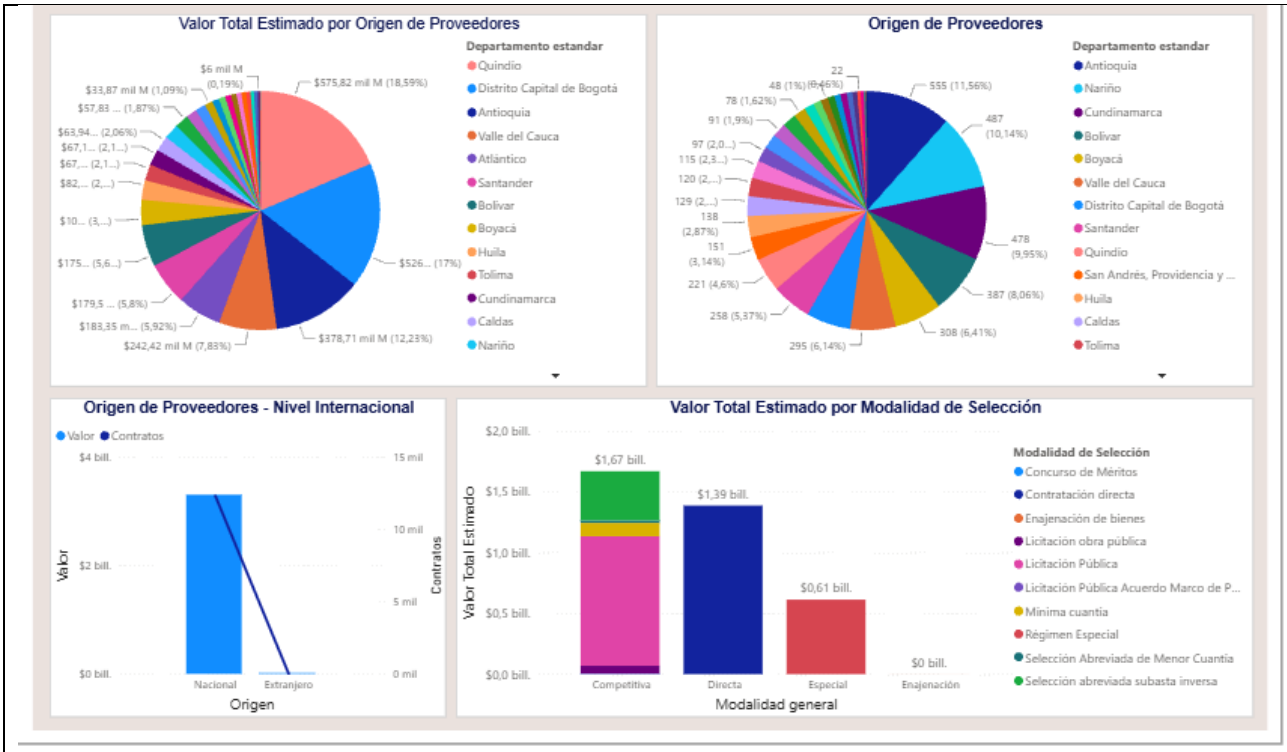


El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 7611 - Servicios de aseo y limpieza | 3912 | $838.838.443.185 | 22,88% | 3808 | $644.892.755.139 | 17,59% | 2702 | $490.064.800.923 | 13,36% |
| 7612 - Eliminación y tratamiento de desechos | 2454 | $317.961.780.112 | 8,67% | 2067 | $1.006.878.255.877 | 27,46% | 1435 | $231.660.834.748 | 6,32% |
| 7610 - Servicios de descontaminación | 359 | $40.353.933.163 | 1,10% | 421 | $66.697.848.075 | 1,82% | 278 | $25.676.488.702 | 0,70% |
| 7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos | 6 | $745.084.568 | 0,02% | 4 | $2.912.862.936 | 0,08% | 7 | $289.021.300 | 0,01% |
| Total | 6731 | $1.197.899.241.028 | 32,67% | 6300 | $1.721.381.722.027 | 46,94% | 4419 | $747.691.145.673 | 20,39% |






Del análisis de la demanda del MAE se puede determinar para el período comprendido entre el 1/01/2024 y el 9/8/2026 la contratación realizada es por 17,45 mil contratos por proveedor valor de $ 3.67 billones pesos, para los códigos objeto del presente proceso, lo que significa que existe buena demanda lo que garantiza mayor participación dentro del proceso contractual para adquirir el servicio que requiere la entidad.

En el periodo comprendido entre el 2024 y 2026, el año con mayor demanda fue el 2024 en la contratación para el código 7611 Servicios de aseo y limpieza, presenta un total de 3912 contratos por valor de $ 838.838.443.185 con un 22.88% de participación; en el año 2025 un total de 3808 contratos por valor de $644.892.755.139 con un 17.59% de participación en tanto que en lo corrido del año 2026, se tienen un total de contratos de 2702 por valor de $ 490.064.800.923 con un 13.36% de participación.

Se puede observar desde el análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE con la consulta de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas y que son objeto del presente proceso se evidencia de acuerdo a los anteriores gráficos el origen de los proveedores es nacional, en menor proporción extranjero, así mismo la modalidad de selección más empleada es por Licitación pública, selección abreviada subasta inversa, teniendo menor participación la mínima cuantía y la Selección Abreviada de menor

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

cuantía. La ubicación de los proveedores se encuentra en Antioquia, Nariño, Cundinamarca, Bolívar, Boyacá, Valle del Cauca, Bogotá DC y Santander entre otros.

Existen empresas a nivel nacional, con las cuales se puede contratar la prestación del servicio de aseo y limpieza lo que garantiza pluralidad de oferentes a participar en el proceso de selección hecho que disminuye la posibilidad de declararse desierto además a nivel nacional existen muchas empresas que permiten tener pluralidad de oferentes y lograr mejores ofertas favorables en relación precio y calidad, acordes a la necesidad que la entidad tiene establecida en sus estudios y documentos previos.

| 8. | LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES |
|---|---|

**(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)**

| FACTOR ANALIZADO | ÍTEMS | ELEGIR CON UNA "X" | VALORACIÓN | VALORACIÓN PORCENTUAL |
|---|---|---|---|---|
| 1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado? | Muchas | x | Bueno | 100% |
| | Pocas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional? | Muchas | | Malo | |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | X | Bueno | 100% |
| 3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir? | Muchas | X | Bueno | 100% |
| | Pocas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| 4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados? | Si | | Malo | |
| | No | X | Bueno | 100% |
| | n/a | | - | |
| 5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?. | Si | | Malo | |
| | No | X | Bueno | 100% |
| | n/a | | - | |
| 6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso? | Si | X | Bueno | 100% |
| | No | | Malo | |
| | n/a | | - | |
| 7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona? | Si | | Malo | |
| | No | X | Bueno | 90% |
| | n/a | | - | |
| 8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo? | Todas | X | Bueno | 95% |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | | Malo | |
| | Todas | X | Bueno | 90% |
| | Algunas | | Regular | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante? | Ninguna | | Malo | |
| 10. ¿En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?. | Todas | | Malo | |
| | Algunas | | Regular | |
| | Ninguna | x | Bueno | **90%** |
| | n/a | | - | |
| | | | **RESULTADO** | **96.5** |
| | | | **RANGO** | BAJO |

## 8.1 RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: *(Espacio para hacer una breve descripción de los resultados obtenidos en la lista de chequeo anterior)*

En cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Articulo 27 – Acuerdos restrictivos de la competencia, se elabora la lista de chequeo para identificar la presencia de factores con riesgos de colusión por parte de los oferentes y contratistas en el presente proceso de contratación.

Se puede observar que en este caso en particular el riesgo de colusión es bajo de acuerdo al resultado 96.5%, rango que lo ubica entre el 70% y el 100%, ya que dentro de los factores analizados no existen elementos que puedan llevar a una colusión de contratistas. No obstante la Entidad elaboró los estudios previos especificando claramente las características técnicas y económicas que se requieren para el presente proceso, adoptando las medidas para garantizar que se contrate con la mejor oferta, mejor relación calidad y precio para prevenir cualquier riesgo que pueda presentarse derivado de la contratación.

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, se recibieron por parte de la unidad ejecutora tres (3) cotizaciones de 3 empresas del sector, las cuales se tienen en cuenta para establecer el promedio de precios del mercado

En este sentido igualmente, La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la Ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

## 8.2. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR *(Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final)*

**COSTOS (OPERARARIOS )**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

**ESTUDIO DEL SECTOR COTIZACIÓN PERSONAL:**
**Servicio integral de aseo y limpieza, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Regional Eje Cafetero (Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó)**

| SECCIONAL | ITEM | VALOR UNIDAD COTIZACION 1 | DIAS LABORADOS | CANTIDAD TALENTO | VALOR TOTAL | VALOR UNIDAD COTIZACION 2 | VALOR TOTAL COTIZACION 2 | VALOR UNITARIO COTIZACION 3 | VALOR TOTAL COTIZACION 3 | VALOR PROMEDIO COTIZACIONES | VALOR TOTAL COTIZACIONES 1, 2 3 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RISARALDA | OPERARIAS TIEMPO COMPLETO | $ 3.315.707 | 30 | 25 | $ 82.892.673 | $ 3.152.003 | $ 78.800.068 | $ 3.352.002 | $ 83.800.050 | $ 3.273.237 | $ 81.830.930 |
| RISARALDA | OPERARIAS MEDIO TIEMPO | $ 2.079.954 | 30 | 5 | $ 10.399.771 | $ 2.083.951 | $ 10.419.756 | $ 2.100.000 | $ 10.500.000 | $ 2.087.969 | $ 10.439.843 |
| RISARALDA | MMTO ALTURA | $ 3.462.828 | 30 | 3 | $ 10.388.484 | $ 3.402.003 | $ 10.206.008 | $ 3.500.000 | $ 10.500.000 | $ 3.454.944 | $ 10.364.831 |
| RISARALDA | SUPERVISORA | $ 4.104.192 | 30 | 1 | $ 4.104.192 | $ 4.152.003 | $ 4.152.003 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 | $ 4.252.065 | $ 4.252.065 |
| RISARALDA | HORAS URI EXTRA ORDINARIA | $ 27.631 | 20 | 0 | $ 552.618 | $ 26.267 | $ 525.334 | $ 27.933 | $ 558.667 | $ 27.277 | $ 545.540 |
| RISARALDA | HORAS URI EXTRA DOMINICAL | $ 33.947 | 20 | 0 | $ 678.930 | $ 32.271 | $ 645.410 | $ 34.318 | $ 686.362 | $ 33.512 | $ 670.234 |
| | SUBTOTAL | | | 34 | $ 109.016.669 | | $ 104.748.579 | | $ 110.545.079 | $ 13.129.003 | $ 108.103.442 |
| | AIU 10% | | | | $ 10.901.667 | | $ 10.474.858 | | $ 11.054.508 | $ 1.312.900 | $ 10.810.344 |
| | IVA 19% | | | | $ 2.071.317 | | $ 1.990.223 | | $ 2.100.357 | $ 249.451 | $ 2.053.965 |
| | TOTAL | | | | $ 121.989.652 | | $ 117.213.660 | | $ 123.699.944 | $ 14.691.354 | $ 120.967.752 |
| CALDAS | OPERARIAS TIEMPO COMPLETO | $ 3.315.707 | 30 | 18 | $ 59.682.724 | $ 3.152.003 | $ 56.736.049 | $ 3.352.002 | $ 60.336.036 | $ 3.273.237 | $ 58.918.270 |
| CALDAS | OPERARIAS MEDIO TIEMPO | $ 2.079.954 | 30 | 8 | $ 16.639.634 | $ 2.083.951 | $ 16.671.610 | $ 2.100.000 | $ 16.800.000 | $ 2.087.969 | $ 16.703.748 |
| CALDAS | MMTO ALTURA | $ 3.462.828 | 30 | 2 | $ 6.925.656 | $ 3.402.003 | $ 6.804.005 | $ 3.500.000 | $ 7.000.000 | $ 3.454.944 | $ 6.909.887 |
| | SUBTOTAL | | | 28 | $ 83.248.015 | | $ 80.211.665 | | $ 84.136.036 | $ 8.816.149 | $ 82.531.905 |
| | AIU 10% | | | | $ 8.324.801 | | $ 8.021.166 | | $ 8.413.604 | $ 881.615 | $ 8.253.191 |
| | IVA 19% | | | | $ 1.581.712 | | $ 1.524.022 | | $ 1.598.585 | $ 167.507 | $ 1.568.106 |
| | TOTAL | | | | $ 93.154.529 | | $ 89.756.853 | | $ 94.148.224 | $ 9.865.271 | $ 92.353.202 |
| QUINDÍO | OPERARIAS TIEMPO COMPLETO | $ 3.315.707 | 30 | 15 | $ 49.735.604 | $ 3.152.003 | $ 47.280.041 | $ 3.352.002 | $ 50.280.030 | $ 3.273.237 | $ 49.098.558 |
| QUINDÍO | OPERARIAS MEDIO TIEMPO | $ 2.079.954 | 30 | 1 | $ 2.079.954 | $ 2.083.951 | $ 2.083.951 | $ 2.100.000 | $ 2.100.000 | $ 2.087.969 | $ 2.087.969 |
| QUINDÍO | MMTO ALTURA | $ 3.462.828 | 30 | 2 | $ 6.925.656 | $ 3.402.003 | $ 6.804.005 | $ 3.500.000 | $ 7.000.000 | $ 3.454.944 | $ 6.909.887 |
| | SUBTOTAL | | | 18 | $ 58.741.214 | | $ 56.167.997 | | $ 59.380.030 | $ 8.816.149 | $ 58.096.414 |
| | AIU 10% | | | | $ 5.874.121 | | $ 5.616.800 | | $ 5.938.003 | $ 881.615 | $ 5.809.641 |
| | IVA 19% | | | | $ 1.116.083 | | $ 1.067.192 | | $ 1.128.221 | $ 167.507 | $ 1.103.832 |
| | TOTAL | | | | $ 65.731.419 | | $ 62.851.989 | | $ 66.446.254 | $ 9.865.271 | $ 65.009.887 |
| CHOCÓ | OPERARIAS TIEMPO COMPLETO | $ 3.315.707 | 30 | 9 | $ 29.841.362 | $ 3.152.003 | $ 28.368.024 | $ 3.352.002 | $ 30.168.018 | $ 3.273.237 | $ 29.459.135 |
| CHOCÓ | OPERARIAS MEDIO TIEMPO | $ 2.079.954 | 30 | 12 | $ 24.959.451 | $ 2.083.951 | $ 25.007.415 | $ 2.100.000 | $ 25.200.000 | $ 2.087.969 | $ 25.055.622 |
| CHOCÓ | SUPERVISORA | $ 4.104.192 | 30 | 1 | $ 4.104.192 | $ 4.152.003 | $ 4.152.003 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 | $ 4.252.065 | $ 4.252.065 |
| CHOCÓ | MMTO ALTURA | $ 3.462.828 | 30 | 2 | $ 6.925.656 | $ 3.402.003 | $ 6.804.005 | $ 3.500.000 | $ 7.000.000 | $ 3.454.944 | $ 6.909.887 |
| | SUBTOTAL | | | 24 | $ 65.830.861 | | $ 64.331.448 | | $ 66.868.018 | $ 13.088.214 | $ 65.676.709 |
| | AIU 10% | | | | $ 6.583.086 | | $ 6.433.145 | | $ 6.686.802 | $ 1.306.821 | $ 6.567.671 |
| | IVA 19% | | | | $ 1.250.783 | | $ 1.222.298 | | $ 1.270.492 | $ 248.296 | $ 1.247.857 |
| | TOTAL | | | | $ 73.664.510 | | $ 71.986.890 | | $ 74.825.312 | $ 14.623.332 | $ 73.492.237 |
| TOTAL | | | | 104 | $ 354.540.110 | | $ 341.809.392 | | $ 359.119.734 | | $ 351.823.078 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL OPERARIOS MAS IMSUMOS POR MES | $ 352.612.695 |
| VALOR TOTAL OPERARIOS MAS IMSUMOS POR 24 MESES | $ 8.462.704.673 |

## COSTOS INSUMOS

**ESTUDIO DEL SECTOR INSUMOS:**
**Servicio integral de aseo y limpieza, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Regional Eje Cafetero (Risaralda, Caldas, Quindío y Chocó)**

| ITEM | INSUMOS( ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTEMPLADAS EN EL ANEXO FICHA TECNICA) | UNID.MED | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL COTIZACION 1 | VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACION 2 | VALOR TOTAL COTIZACION 2 | VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACION 3 | VALOR TOTAL COTIZACION 3 | VALOR PROMEDIO COTIZACIONES | VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Jabón para loza 4 - Con agente(s) humectante(s) con efecto limpiador y desengrasante.<br>- Disponible en multiples fragancias.<br>- El rotulo debe estar contenido en etiqueta baja las particularidades establecidas en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 29 de la Resolución 773 de 2021.<br>- Etiquetado en español obligatorio.<br>- Con etiqueta de ingredientes en el envase.<br>- Debe cumplir con el artículo 5 de Minambiente y Minsalud. | Centimetro cubico | $ 19.327,94 | 19% | $ 23.000,25 | $ 19.925,71 | $ 23.711,60 | $ 20.922,00 | $ 24.897,18 | $ 20.058,55 | 23.870 |
| 2 | Jabón en barra azul - Todo tipo de uso<br>- Biodegradable<br>- No debe contener PVC o Policloruros expandidos o sus plastificantes de sus celulosas en el recipiente como en el embalaje.<br>- Debe cumplir con el artículo 5 de Minambiente y Minsalud. | Barra, unidad con peso mínimo de 250 g, en celulosa o indicado | $ 5.141,90 | 19% | $ 6.118,87 | $ 5.300,93 | $ 6.308,11 | $ 5.565,98 | $ 6.623,52 | $ 5.336,27 | 6.350 |
| 3 | Jabón abrasivo - Con agente(s) humectante(s) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante<br>- Con aspecto cremoso mínimo del 5%<br>- Debe cumplir con el artículo 5 de Minambiente y Minsalud. | Empaque, en barra de mínimo 500 g | $ 6.681,58 | 19% | $ 7.951,38 | $ 6.857,30 | $ 8.160,18 | $ 7.200,16 | $ 8.568,19 | $ 6.903,01 | 8.215 |
| 4 | Jabón de diapersonder para manos 2 - Con agente limpiador en una concentración en mínimo del 5%<br>- Con aspecto homogeneo en una concentración en mínimo del 5%<br>- pH entre 5,5 a 7<br>- Disponible en mínimo [2] dos fragancias<br>- Debe cumplir con el artículo 5 de Minambiente y Minsalud. | Liquido, en recipiente plastico con capacidad mínimo de 5.000 ml | $ 25.409,96 | 19% | $ 30.237,86 | $ 26.195,84 | $ 31.173,05 | $ 27.905,43 | $ 32.731,70 | $ 26.370,40 | 31.381 |
| 5 | Polvo para blanqueador cloro multiusos en polvo - Con agente blanqueador en una mínimo 50% de blanqueabilidad<br>- Con efecto limpiador de mínimo 5%.<br>- El rotulo debe estar contenido en etiqueta baja las particularidades establecidas en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso<br>- Debe cumplir con el artículo 5 de Minambiente y Minsalud. | Polvo, en bolsa plastica o recipiente plastico con un peso de 1.000 g | $ 10.466,40 | 19% | $ 12.455,26 | $ 10.790,31 | $ 12.840,47 | $ 11.329,03 | $ 13.482,50 | $ 10.862,25 | 12.926 |
| 6 | Liquido para limpiar vidrios 2 - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración en mínimo del 4%<br>- Disponible en mínimo una [1] fragancias<br>- El rotulo debe estar contenido en etiqueta baja las particularidades establecidas en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 29 de la Resolución 773 de 2021. | Liquido, en recipiente plastico con capacidad mínimo de 500 ml, con dosificador de plastico. | $ 6.877,49 | 19% | $ 8.184,22 | $ 7.090,20 | $ 8.437,34 | $ 7.444,71 | $ 8.859,20 | $ 7.137,47 | 8.494 |
| 7 | Desengrasante e hipoclorito 1 - Solución con una concentración en mínimo del 5%<br>- El rotulo del producto debe estar contenido en etiqueta, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso<br>- El rotulo debe estar contenido en etiqueta baja las particularidades establecidas en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 29 de la Resolución 773 de 2021. | Liquido, en recipiente plastico con capacidad mínimo de 5.000 ml | $ 12.992,50 | 19% | $ 15.461,17 | $ 13.394,42 | $ 15.939,35 | $ 14.064,14 | $ 16.736,32 | $ 13.483,71 | 16.046 |
| 8 | Alcohol industrial 1 - Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70%<br>- Desnaturalizado | Liquido, en recipiente plastico con capacidad mínimo de 5.000 ml | $ 52.269,27 | 0% | $ 52.269,27 | $ 53.885,84 | $ 53.885,84 | $ 56.580,14 | $ 56.580,14 | $ 54.245,08 | 54.245 |
| 9 | Pisocol multiusos 1 - Solución con agentes desinfectantes activos, desengrasadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%.<br>- Biodegradable mínimo en un 95% | Liquido, en recipiente plastico con capacidad mínimo de 1000 ml | $ 73.542,10 | 19% | $ 87.515,10 | $ 75.816,60 | $ 90.221,75 | $ 79.607,43 | $ 94.732,84 | $ 76.322,04 | 90.823 |
| 10 | Ambientador 1 - Solución con alcohol etílico y naturales.<br>- Con fragancia en una concentración del 1,5%<br>- Disponible en fragancias [Mínimo 5 tipos de fragancias]<br>- El rotulo debe estar contenido en etiqueta baja las particularidades establecidas en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 29 de la Resolución 773 de 2021. | Liquido, en recipiente plastico con capacidad mínimo de 5.000 ml | $ 22.517,10 | 19% | $ 26.795,44 | $ 23.213,59 | $ 27.624,17 | $ 24.374,27 | $ 29.005,38 | $ 23.368,34 | 27.800 |
| 11 | Limpiavasos 1 - Esponja de fibra sintética doble.<br>- Color blanco con verde.<br>- Tamaño mínimo de 10cm de largo por 6cm de ancho. | Unidad | $ 8.565,78 | 19% | $ 10.193,28 | $ 8.830,70 | $ 10.508,53 | $ 9.272,23 | $ 11.033,96 | $ 8.889,57 | 10.579 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Pequilla 1 - En tela fibrolux<br>• 100X algodón y fibra natural<br>• Color blanco sin estampado<br>• Tamaño mínimo de 100 mm de largo por 70 mm de ancho | Unidad | $ 14.870,16 | 19% | $ 17.695,49 | $ 15.330,06 | $ 18.242,77 | $ 16.096,56 | $ 19.154,91 | $ 15.432,26 | 18.364 |
| 13 | Escapulario 1 - Empaque semiflexible<br>• Tamaño mínimo de 2 mm de largo por 18 mm de ancho | Unidad | $ 2.430,69 | 19% | $ 2.892,53 | $ 2.505,87 | $ 2.981,98 | $ 2.631,16 | $ 3.131,08 | $ 2.522,58 | 3.002 |
| 14 | Escoba 1 - Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 8,5 y 8,4 mm.<br>• Área de barrido mínimo de 22 mm de largo por 8 mm de ancho por 18 mm de alto<br>• Material de base en plástico con ample tipo rosca | Unidad | $ 7.181,34 | 19% | $ 8.545,80 | $ 7.403,45 | $ 8.810,10 | $ 7.773,62 | $ 9.250,61 | $ 7.452,80 | 8.869 |
| 15 | Escoba 2 - Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 8,4 y 8,6 mm.<br>• Área de barrido mínimo de 22 mm de largo por 8 mm de ancho por 18 mm de alto<br>• Material de base en plástico con ample tipo rosca | Unidad | $ 7.159,62 | 19% | $ 8.519,95 | $ 7.381,06 | $ 8.783,46 | $ 7.750,11 | $ 9.222,63 | $ 7.430,26 | 8.842 |
| 16 | Manga metálica escoba 1 - Extensión mínimo de 140 mm<br>• Ample plástico rosca para palos de escoba | Unidad | $ 7.468,08 | 19% | $ 8.887,01 | $ 7.699,05 | $ 9.161,87 | $ 8.084,00 | $ 9.619,96 | $ 7.750,38 | 9.223 |
| 17 | Cepillos 1 - Tipo plumero, con manga de plástico<br>• Cerrapa elaborada en plástico<br>• Cerdas duras en fibra plástica<br>• Tamaño mínimo de 15 mm de largo por 5mm de ancho por 6 mm de alto. | Unidad | $ 4.305,30 | 19% | $ 5.123,30 | $ 4.438,45 | $ 5.281,75 | $ 4.660,37 | $ 5.545,84 | $ 4.468,04 | 5.317 |
| 18 | Trapero 1 - Elaborado con bilras de algodón natural<br>• Medida mínima para un mínimo 250 gr y extensión mínimo de 32 mm de largo<br>• Material de base en plástico con ample tipo rosca | Unidad | $ 19.656,02 | 19% | $ 23.390,67 | $ 20.263,94 | $ 24.114,09 | $ 21.277,14 | $ 25.319,80 | $ 20.399,03 | 24.275 |
| 19 | Manga metálica trapero - Extensión mínimo de 140 mm<br>• Ample plástico rosca para palos de escoba | Unidad | $ 7.468,08 | 19% | $ 8.887,01 | $ 7.699,05 | $ 9.161,87 | $ 8.084,00 | $ 9.619,96 | $ 7.750,38 | 9.223 |
| 20 | Cepillo para auxiliar de [observacion] - Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas<br>• Extensión mínimo de las cerdas en de 2,5 mm<br>• Base y manga elaboradas en plástico<br>• Manga con longitud mínimo de 30 mm [sujeto a la medida del cepillo] | Unidad | $ 8.998,23 | 19% | $ 10.707,89 | $ 9.276,53 | $ 11.039,06 | $ 9.740,35 | $ 11.591,02 | $ 9.338,37 | 11.113 |
| 21 | Bolsa en plásticos 9 - Elaborado en polietileno de baja densidad<br>• De color negro<br>• Calibre de mínimo 1<br>• Tamaño de 48 mm de ancho por 55 mm de largo | Paquete de mínimo 5 | $ 2.853,43 | 19% | $ 3.395,58 | $ 2.941,68 | $ 3.500,59 | $ 3.088,76 | $ 3.675,62 | $ 2.961,29 | 3.524 |
| 22 | Bolsa en plásticos 15 - Elaborado en polietileno de baja densidad<br>• De color negro<br>• Calibre de mínimo 2<br>• Tamaño de 78 mm de ancho por 38 mm de largo | Paquete de mínimo 5 | $ 6.110,95 | 19% | $ 7.272,03 | $ 6.299,94 | $ 7.496,93 | $ 6.614,94 | $ 7.871,78 | $ 6.341,94 | 7.547 |
| 23 | Bolsa en plásticos 17 - Elaborado en polietileno de baja densidad<br>• De color blanco<br>• Calibre de mínimo 2<br>• Tamaño de 78 mm de ancho por 38 mm de largo | Paquete de mínimo 5 | $ 7.583,31 | 19% | $ 9.024,14 | $ 7.817,85 | $ 9.303,24 | $ 8.208,74 | $ 9.768,40 | $ 7.869,97 | 9.365 |
| 24 | Bolsa en plásticos 18 - Elaborado en polietileno de baja densidad<br>• De color roja<br>• Calibre de mínimo 2<br>• Tamaño de 78 mm de ancho por 38 mm de largo<br>• Con impresión de asas de riesgo biológico | Paquete de mínimo 5 | $ 11.328,48 | 19% | $ 13.480,90 | $ 11.678,85 | $ 13.897,83 | $ 12.262,79 | $ 14.592,72 | $ 11.756,71 | 13.990 |
| 25 | Papel higiénico 4 - Rollo con longitud mínimo de 250 metros<br>• Doble hoja blanco<br>• Sin fragancia | Rollo | $ 26.096,39 | 19% | $ 31.054,71 | $ 26.903,50 | $ 32.015,16 | $ 28.248,67 | $ 33.615,92 | $ 27.082,85 | 32.229 |
| 26 | Toallas para manos 5 - Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades<br>• Doble hoja con un tamaño mínimo de 28 mm de largo por 15 mm de ancho<br>• Hoja color natural | Unidad | $ 45.571,84 | 19% | $ 54.230,49 | $ 46.981,28 | $ 55.907,72 | $ 49.330,35 | $ 58.703,11 | $ 47.294,49 | 56.280 |
| 27 | Vasos biodegradables 1 - Elaborado en acrílico 97% biodegradable<br>• Capacidad mínimo de 4 oz | Paquete de mínimo 50 unidades | $ 11.437,91 | 19% | $ 13.611,11 | $ 11.791,66 | $ 14.032,07 | $ 12.381,24 | $ 14.733,68 | $ 11.870,27 | 14.126 |
| 28 | Mezcladores 1 - Mezcladores elaborados en madera q/a aparelle de resina renovables como la caña de azucar q/a alcalde de maíz<br>• Longitud mínimo de 15 mm | Paquete de mínimo 500 | $ 22.441,70 | 19% | $ 26.705,62 | $ 23.135,77 | $ 27.531,56 | $ 24.292,56 | $ 28.908,14 | $ 23.290,01 | 27.715 |
| 29 | Servilleta papel - Tipo exfoliante<br>• Doble hoja<br>• Color blanco<br>• Dimensiones mínimo de 28 mm de largo q 12 mm de ancho<br>• 100X Biodegradable<br>• Elaborado a base de papel reciclado en alcalde<br>• No debe contener PVC o Policloruro no expandido u otros plásticos de un solo uso hasta en el rotular como en el embalaje. | Paquete de mínimo 100 unidades | $ 5.241,63 | 19% | $ 6.237,54 | $ 5.403,74 | $ 6.430,45 | $ 5.673,93 | $ 6.751,98 | $ 5.439,77 | 6.473 |
| 30 | Café 1 - 100X café tostado y molido.<br>• Tostión medio.<br>• Denominación de Origen [Nariño S]<br>• Empacado en bolsa de polipropileno aluminizado resistente a la humedad y al sol que.<br>• Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o derroguen.<br>• Para cambio de marca, se requiere verificar la cadena de distribución. | Libra | $ 61.176,21 | 5% | $ 64.235,02 | $ 63.068,25 | $ 66.221,67 | $ 66.221,67 | $ 69.532,75 | $ 63.488,71 | 66.663 |
| 31 | Azúcar 1 - Blanca<br>• Empaque elaborado en material no alimenticio<br>• Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. | Bolsa de mínimo 250 sobres o fabricados de 5 g | $ 16.065,50 | 5% | $ 16.868,78 | $ 16.562,37 | $ 17.390,49 | $ 17.390,49 | $ 18.260,02 | $ 16.672,79 | 17.506 |
| 32 | Té - Para infusión<br>• Cajas disponibles en mínimo hasta [5] sobres<br>• 100X saborizado | Caja x 20 mínimo sobres | $ 16.000,16 | 19% | $ 19.040,18 | $ 16.495,01 | $ 19.629,06 | $ 17.319,76 | $ 20.610,51 | $ 16.604,97 | 19.760 |
| 33 | Portajabón para auxiliar de [aseo] - Tipo campana<br>• Chapa elaborada en acrílico<br>• Diámetro mínimo de 12 mm<br>• Manga elaborada en madera<br>• Manga con longitud mínimo de 30 mm | Unidad | $ 10.979,18 | 19% | $ 13.065,22 | $ 11.318,74 | $ 13.469,30 | $ 11.884,67 | $ 14.142,76 | $ 11.394,20 | 13.559 |
| 34 | Plumero multiusos - Fibras sintéticas<br>• Manga de plástico<br>• Largo total mínimo de 65 mm<br>• Elaborado plástico | Unidad | $ 20.697,92 | 19% | $ 24.630,53 | $ 21.338,06 | $ 25.392,29 | $ 22.404,97 | $ 26.661,91 | $ 21.480,32 | 25.562 |
| 35 | Escobilla 1 - Barra de mango plástico con mínimo 18 dientes<br>• Manga metálica plastificada con longitud mínimo de 128 mm | Unidad | $ 22.033,20 | 19% | $ 26.219,51 | $ 22.714,64 | $ 27.030,42 | $ 23.850,37 | $ 28.381,94 | $ 22.866,07 | 27.211 |
| 36 | Escobilla 2 - Barra de mango metálico con mínimo 18 dientes<br>• Manga metálica plastificada con longitud mínimo de 128 mm | Unidad | $ 26.410,07 | | $ 26.410,07 | $ 27.226,88 | $ 27.226,88 | $ 28.588,23 | $ 28.588,23 | $ 27.408,39 | 27.408 |
| 37 | Aluminadores - Elaborado en plástico<br>• Reutilizable<br>• Capacidad mínimo de 500 ml<br>• con pistola | Unidad | $ 4.493,41 | 19% | $ 5.347,15 | $ 4.632,38 | $ 5.512,53 | $ 4.864,00 | $ 5.788,16 | $ 4.663,26 | 5.549 |
| 38 | Balde - Capacidad mínimo de 18 litros<br>• Con manija móvil<br>• Con "pico" calibre mayor<br>• Disponibles en diferentes colores<br>• Elaborado en material reciclable<br>• Marcado de acuerdo con la norma ISO 11683 y ISO 1043. | Unidad | $ 21.202,62 | 19% | $ 25.231,12 | $ 21.858,38 | $ 26.011,47 | $ 22.951,29 | $ 27.312,04 | $ 22.004,10 | 26.185 |
| | | | | | 760.855 | | 784.387 | | 823.606 | 686.011 | 789.616 |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | TOTAL COSTO INSUMOS MENSALES | | | | | | 789.616 |

- Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- De esta manera, para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta la necesidad planteada por parte del área técnica y el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

- En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

- Se identificó un mercado con capacidad para proveer los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, razón por la cual el estudio de precios de mercado se estructuró con base en las cotizaciones recibidas.

- Revisada la plataforma del SECOP II, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que existe Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Aseo y Limpieza ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No.CCE-SNG-AMP-008-2025, celebrado por Colombia Compra Eficiente en el año 2026, con una vigencia hasta el 08/07/2027. El acuerdo marco disponible tiene como objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

En desarrollo de la etapa de planeación contractual, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025 y efectuó el análisis de su alcance frente a las necesidades identificadas para las sedes adscritas a las Seccionales Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó. El Acuerdo marco de precios no contempla desplazamientos de los operarios de mantenimiento a otras municipalidades dentro de su cobertura. Es preciso señalar que, bajo el principio de economía la entidad no puede contratar operarios de mantenimiento en cada sede por cuanto no se requieren de manera constante, por lo cual históricamente ha venido contratando este servicio contemplando los desplazamientos de los operarios dentro del departamento.

Los servicios de fumigación y lavado de tanques no vienen incluidos dentro del acuerdo marco como servicio, lo que haría incurrir en un gasto adicional a la entidad dado que se debería hacer un proceso contractual por aparte, bien sea una mínima cuantía o una selección abreviada dependiendo del presupuesto aprobado.

No hay opción de elegir la periodicidad de entrega de los insumos, por el contrario de manera automática lo multiplica por la cantidad de meses de ejecución y en el contrato hay elementos que solo se entregan de manera bimestral o una sola vez durante la ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Por dichas razones no se utilizará el acuerdo marco por las razones expuestas por parte de la unidad ejecutora.

- Del análisis de la demanda del MAE se puede determinar para el período comprendido entre el 1/01/2024 y el 9/8/2026 la contratación realizada es por 17,45 mil contratos por proveedor valor de $ 3.67 billones pesos, para los códigos objeto del presente proceso, lo que significa que existe buena demanda lo que garantiza mayor participación dentro del proceso contractual para adquirir el servicio que requiere la entidad.

- En el periodo comprendido entre el 2024 y 2026, el año con mayor demanda fue el 2024 en la contratación para el código 7611 Servicios de aseo y limpieza, presenta un total de 3912 contratos por valor de $ 838.838.443.185 con un 22.88% de participación; en el año 2025 un total de 3808 contratos por valor de $644.892.755.139 con un 17.59% de participación en tanto que en lo corrido del año 2026, se tienen un total de contratos de 2702 por valor de $ 490.064.800.923 con un 13.36% de participación.

- Se puede observar desde el análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE con la consulta de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas y que son objeto del presente proceso se evidencia de acuerdo a los anteriores gráficos el origen de los proveedores es nacional, en menor proporción extranjero, así mismo la modalidad de selección más empleada es por Licitación pública, selección abreviada subasta inversa, teniendo menor participación la mínima cuantía y la Selección Abreviada de menor cuantía. La ubicación de los proveedores se encuentra en Antioquia, Nariño, Cundinamarca, Bolívar, Boyacá, Valle del Cauca, Bogotá DC y Santander entre otros.

- Existen empresas a nivel nacional, con las cuales se puede contratar la prestación del servicio de aseo y limpieza lo que garantiza pluralidad de oferentes a participar en el proceso de selección hecho que disminuye la posibilidad de declararse desierto además a nivel nacional existen muchas empresas que permiten tener pluralidad de oferentes y lograr mejores ofertas favorables en relación precio y calidad, acordes a la necesidad que la entidad tiene establecida en sus estudios y documentos previos.

- De acuerdo a la proyección hecha por la unidad ejecutora con base en valores promedios determinados por el estudio de mercado valores y los precios actuales de mercado, el valor estimado para esta contratación para atender la necesidad planteada en los estudios previos para el servicio de aseo y limpieza se requiere de un presupuesto aproximado mensualmente de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

**M/CTE ($352.612.695)** de los cuales **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($351.823.078)** para operarios y **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISES PESOS M/CTE ($789.616)** para insumos, para un total durante los 24 meses de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($8.462.704.673).**

- El presupuesto oficial disponible corresponde a la suma **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.288.321.508=) incluido IVA**, respaldados en el **CDP N° 9526 FGN de fecha 7/07/2026 expedido por el jefe de presupuesto de la Regional Eje Cafetero** lo que infiere que NO alcanza para contratar la totalidad del servicio planteado en el estudio previo.

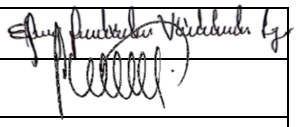
- El valor del presente análisis de sector corresponde al valor promedio de los precios de mercado arrojado por el análisis de tres 3 cotizaciones, por tanto representan un valor de referencia y no un valor absoluto.

**NOTA**: De obtenerse una oferta con precios inferiores a los presupuestados en el sondeo de mercado, la Entidad podrá adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto hasta cubrir la necesidad mayor planteada en el estudio previo.

| 9. | **FUENTES DE INFORMACIÓN** *(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)* |
|---|---|
| Solicitud Estudio del Sector<br>Estudios Previos<br>Colombia Compra Eficiente SECOP II<br>Colombia Compra eficiente<br>DANE<br>TVE<br>https://anif.com.co/comentario-economico/los-servicios-como-motor-de-la-economia-colombiana/ | |
| **EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES** | TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MTCTE **($352.612.695**) costo mensual<br>OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES |

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

| | |
|---|---|
| | PESOS M/CTE ($ **8.462.704.673**) costo total por 24 meses |
| **INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** | |
| **EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Elcy Fabiola Villaneda Largo | 6/11/2026 |  |
| Revisó y aprobó | Sandra Milena Manrique Solarte | 6/11/2026 | |
| Revisó y Aprobó Estructurador Técnico | Cielo Del Carmen Soto Aricapa | 6/11/2026 | |
| Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico | Carlos Andrés Montes González | 6/11/2026 | |
| Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero | Wilfredo Bahos Melo | 6/11/2026 | |
| Revisó y Aprobó – Estructurador Económico | Liliana Esther Obando Arenas | 6/11/2026 | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.